

LEY N.º 1876

POSADAS, 29 de Agosto de 1983

VISTO: Lo actuado en Expediente 1240-I-83 Registro de la Dirección General de Asuntos Municipales y el Decreto Nacional N° 877/80, en Ejercicio de las Facultades Legislativas Concedidas por la Junta Militar;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE MISIONES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE en calidad de Subsidio y con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia la suma de \$a.250.000 (PESOS ARGENTINOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL) a la Municipalidad de la ciudad de Posadas, con destino arreglo chacra relocalización inundados.-

ARTÍCULO 2º.- POR el Servicio Administrativo de Economía, se procederá a la liquidación y pago del Subsidio acordado por el artículo 1º de la presente Ley, con cargo al Presupuesto vigente de la Unidad Superior -Ministerio de Hacienda y Economía de acuerdo a la siguiente codificación:

OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

IV-01-0-1-90-1-03-031 TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES

ARTÍCULO 3.- REGÍSTRESE, dese a publicidad. Cumplido. ARCHÍVESE.-

JUAN MANUEL BAYON
General de Brigada (RE)
Gobernador